

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 170



lunes, 21 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-170

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

##### **Comisaría de Aguas**

Iniciación de expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de agua 4

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

##### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 5

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Puebla de Arganzón (Burgos) 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 159, de fecha 4 de septiembre de 2020, sobre convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas por lotes 7

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

##### **SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES**

Lista de admitidos y excluidos, nombramiento de los miembros del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria de dos plazas de encargados 8

Lista de admitidos, nombramiento de los miembros del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria de una plaza de jefe de negociado de Personal 11



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas de cultivo de propiedad municipal 13

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 15

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Solicitud de licencia ambiental para sociedad gastronómica y cultural 16

### **AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE**

Enajenación mediante permuta de parcela 17

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Aprobación inicial de la memoria valorada para obras de acondicionamiento de parcela Lavaderos, 2.<sup>a</sup> fase 18

### **AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE**

Subasta-concurso para el arrendamiento de bienes inmuebles 19

### **AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Centro Asistencial Infantil 25

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas 26

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 30

### **AYUNTAMIENTO DE RUBENA**

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil 32

### **AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

### **CONSORCIO DE JUNTA DE BIENES DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES**

Aprobación definitiva de los estatutos 34

### **JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO**

Subasta para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad municipal 40



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 41

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 42

### **JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 43

### **JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS**

Cuenta general del ejercicio de 2019 44

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Despido objetivo individual 812/2019 45

Despido objetivo individual 531/2019 47



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas, por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Fecha de inicio	Titular	Término municipal provincia	Cauce/ acuífero	Caudal Máximo l/s	Uso	Causa de extinción
1939/2019 (CP-39201/2006-BU, 1 sondeo)	20/02/2020	45419083V	Fuentelisendo (Burgos)	02.08 Región Central del Duero	0,8	Riego 5,047 ha	Falta de uso
337/2020 (IP-21387-BU, 1 pozo)	27/04/2020	P0906100C	Villalonquéjar (Burgos)	02.09 Burgos-Aranda	0,8	Riego 0,9 ha	Falta de uso
1854/2019 (CP-23492-BU, 1 sondeo)	19/02/2020	71247864M	Vadocondes (Burgos)	02.09 Burgos-Aranda	5,55	Riego 7 ha	Falta de uso
89/2020 (CP-21363-BU, 1 pozo)	18/02/2020	12983572A 12983849G	Los Balbases (Burgos)	02.08 Región Central del Duero	3,33	Riego 1,662 ha	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de Cuenca (calle Muro, 5, 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

En Valladolid, a 2 de septiembre de 2020.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,  
Ana I. Guardo Pérez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-A-8.

Lucila Robrero Castresana ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Lucila Robrero Castresana.

Cauce: Arroyo Pucheruela.

Municipio de la toma: Paresotas-Medina de Pomar (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,224 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 3,99 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del arroyo Pucheruela, perteneciente a la cuenca del río Salón, paraje La Serna, localidad de Paresotas, término municipal de Medina de Pomar, en el punto de coordenadas ETR89 UTM-30 X: 472767 Y: 4759559; mediante una bomba acoplada a tractor de caudal máximo 3,99 l/s y tuberías móviles de distribución hasta la balsa del aprovechamiento de 200 m<sup>3</sup> de capacidad total, a ejecutar en la parcela de riego número 1.855 del polígono 610 del referido municipio, con destino a riego por aspersión de patata, con una superficie de 1,10 ha. Se solicita un volumen anual de 1.000 m<sup>3</sup> durante los meses de junio a agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 1 de junio de 2020.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-S-527.

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de La Puebla de Arganzón.

Cauce: Río Zadorra.

Término municipal del vertido: La Puebla de Arganzón (Burgos).

El vertido, con un volumen de 73.000 m<sup>3</sup> anuales, es depurado mediante tratamiento biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 14 de agosto de 2020.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Corrección del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 159, de fecha 4 de septiembre de 2020, sobre convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas por lotes, propiedad del Ayuntamiento de Ameyugo.

Donde dice: «acuerdo de Pleno de fecha 11 de agosto de 2020». Debe decir: «acuerdo de Pleno de fecha 5 de agosto de 2020».

Y donde dice: «Fecha límite de presentación: A los quince días naturales». Debe decir: «Fecha límite de presentación: A los quince días hábiles».

En Ameyugo, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Sergio Garoña Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

##### *Resolución*

La base séptima de las que rigen la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna de dos plazas vacantes de encargados, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, establece que una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano correspondiente de la Corporación la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Sigue refiriendo dicha base que la resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En relación con lo anterior, hay que indicar que la lista provisional de admitidos es la siguiente:

- D. Carlos Sainz de Lomas.
- D. Miguel Ángel Soto Pérez.
- D. Marcos Citores Gil.
- D. Roberto García Ruiz.
- D. Delfín García Ruiz.
- D. César Rodríguez González.
- D. Juan José Pino Hernando.
- D. José Alejandro González Urrez.
- D. Santos Pérez Iglesias.
- D. Tomás Delgado Renuncio.

Ningún aspirante ha sido excluido.

En este mismo orden de ideas, tal y como dispone la base séptima ya mencionada, procede señalar, además, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, vengo en resolver:





1.º – Declarar que la lista provisional de admitidos en el procedimiento para la provisión, mediante promoción interna de dos plazas vacantes de encargados, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos es la siguiente:

- D. Carlos Sainz de Lomas.
- D. Miguel Ángel Soto Pérez.
- D. Marcos Citores Gil.
- D. Roberto García Ruiz.
- D. Delfín García Ruiz.
- D. César Rodríguez González.
- D. Juan José Pino Hernando.
- D. José Alejandro González Urrez.
- D. Santos Pérez Iglesias.
- D. Tomás Delgado Renuncio.

2.º – Declarar que no hay ningún candidato excluido.

3.º – El nombramiento de los miembros del tribunal calificador del procedimiento para proveer, mediante promoción interna dos plazas de encargado, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, es el siguiente:

– Presidente:

Don Raúl Yudego Díez, gerente del Servicio Municipalizado de Deportes, como titular; y Don Alberto Fernández Castillo, director técnico del Servicio, como suplente.

– Vocales:

Doña Pilar López García, técnico de Administración General, como titular; y doña Lourdes Alfageme Navarro, técnico de Administración General, como suplente.

Don Luis Valenciano Fuente, encargado del Servicio Municipalizado de Deportes, como titular; y don Luis Pedro Güemes Meré, encargado del Servicio Municipalizado de Deportes, como suplente.

Doña Salomé Saldaña Bernal, ingeniero técnico industrial municipal, como titular; y doña Isabel Jorge Díez, jefe de Negociado de Autobuses Urbanos, como suplente.

– Secretario

D. Leonardo Pérez Llamazares, jefe de sección del Servicio Municipalizado de Deportes, como titular, y doña Esmeralda Lozano Marco, inspectora del Servicio de Personal, como suplente.



4.º – El primer ejercicio tendrá lugar el día 16 de octubre a las 10 horas en la Sala de sesiones de la OMIC.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2020.

Ante mí, el secretario general,  
Gonzalo Gómez Saiz

La concejala delegada de Personal,  
Blanca Carpintero Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

##### *Resolución*

La base séptima de las que rigen la convocatoria mediante promoción interna de una plaza de jefe de negociado de Personal, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, establece que una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano correspondiente de la Corporación la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Sigue refiriendo dicha base que la resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En relación con lo anterior, hay que indicar que la lista provisional de admitidos es la siguiente:

- D.<sup>a</sup> Sonia Moradillo de la Horra.
- D.<sup>a</sup> Esther Adrián Medina.
- D.<sup>a</sup> Olga Martín Palacios.
- D.<sup>a</sup> Esther Domínguez Martínez.

En este mismo orden de ideas, tal y como dispone la base séptima ya mencionada, procede señalar, además, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, vengo en resolver:

1.º – Declarar que la lista provisional de admitidos en el proceso selectivo de promoción interna de una plaza de jefe de negociado de Personal, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, es la siguiente, sin que exista excluido alguno:

- D.<sup>a</sup> Sonia Moradillo de la Horra.
- D.<sup>a</sup> Esther Adrián Medina.
- D.<sup>a</sup> Olga Martín Palacios.
- D.<sup>a</sup> Esther Domínguez Martínez.



2.º – El nombramiento de los miembros del tribunal calificador del procedimiento para proveer, mediante promoción interna una plaza de jefe de Negociado de Personal, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, es el siguiente:

– Presidente:

Don Raúl Yudego Díez, gerente del Servicio Municipalizado de Deportes, como titular y don Alberto Fernández Castillo, director técnico del Servicio, como suplente.

– Vocales:

Doña Pilar López García, técnico de Administración General, como titular y doña Lourdes Alfageme Navarro, como suplente.

Don Jesús García Ceballos, jefe de negociado de la Estación de Autobuses, como titular y doña Isabel Jorge Díez, jefe de negociado de Autobuses Urbanos, como suplente.

Doña Ana Núñez Pérez, técnico de Administración Especial, como titular y doña Elena Ortiz Calvo, técnico medio de Administración Especial, como suplente.

– Secretario:

D. Leonardo Pérez Llamazares, jefe de sección del Servicio Municipalizado de Deportes, como titular, y doña Esmeralda Lozano Marco, inspectora del Servicio de Personal, como suplente.

4.º – El primer ejercicio tendrá lugar el día 16 de octubre a las 12:30 horas en la Sala de Sesiones de la OMIC.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2020.

Ante mí, el secretario general,  
Gonzalo Gómez Saiz

La concejala delegada de Personal,  
Blanca Carpintero Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 14 de septiembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas de cultivo, de carácter patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Pleno Ayuntamiento de Castrillo del Val.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

– Ayuntamiento de Castrillo del Val.

– Sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val: [www.castrillodelval.es](http://www.castrillodelval.es)

– Copistería Amábar, avda. del Arlanzón, 15 (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de las fincas rústicas de cultivo de secano propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bienes patrimoniales, en lotes según figura en el documento técnico redactado por el ingeniero agrónomo Alberto Barbero Orcajo, que figura unido al expediente.

<i>Lote</i>	<i>Superficie tierras arables (ha)</i>	<i>Tipo mínimo licitación anual (euros)</i>
A	19,3923	2.230,11
B	25,2170	2.899,96
C	22,6484	2.604,57
D	30,3887	3.494,70
E	18,9936	2.184,26
F	24,3671	2.802,22
G	12,6569	1.455,54
H	0,3921	45,09
I	0,1865	21,45
J	0,5904	67,90
K	0,4205	48,36
L	0,8781	100,98
M	1,4748	169,60
N	1,5991	183,90
O	1,7594	202,33



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación:

– Canon o precio del arrendamiento anual ofrecido: Hasta 75 puntos.

– Medidas para minimizar los efectos de la huella de carbono: Hasta 25 puntos.

4. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5% del importe de adjudicación por los cinco años de duración del contrato.

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación (en papel):*

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castrillo del Val en horario de oficina.

6. – *Apertura de ofertas:* Primer lunes o miércoles tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:30 horas.

En Castrillo del Val, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general del ejercicio del 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	20.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.800,00
4.	Transferencias corrientes	27.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.015,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	33.400,00
	Total ingresos	98.115,00

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	30.100,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.350,00
4.	Transferencias corrientes	13.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	40.365,00
	Total gastos	98.115,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 2 de septiembre de 2020.

El alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Jorge Buezo Ibáñez, solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para sociedad gastronómica y cultural, en la calle Santa Lucía, n.º 16, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 24 de agosto de 2020.

La concejala de Urbanismo y Licencias,  
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 9 de septiembre de 2020, se adoptó el acuerdo de enajenación mediante permuta, de una parcela sobrante en vía pública, calleja (bien patrimonial), situada entre calle Parra, n.º 6 y n.º 8 del término municipal de Miraveche, propiedad del Ayuntamiento y parcela propiedad de D. Álvaro y D. Mario Trespaderne Hermosilla situada en calle Parra, n.º 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de 11 de abril de 1985, durante el plazo de quince días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Miraveche, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Mediante acuerdo plenario en sesión número 5 de fecha 19 de agosto de 2020, se ha aprobado el documento técnico de la memoria valorada para las obras de acondicionamiento de parcela «Lavaderos» 2.ª fase (polígono 515, parcela 5.558) redactada por el arquitecto José A. Fernández Fernández por un importe de 32.119,98 euros.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete la misma a exposición pública por un plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado sí, en el referido plazo no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Padilla de Abajo, a 26 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

##### *Pliego de cláusulas administrativas particulares*

##### *Objeto y calificación. –*

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de bienes inmuebles, con calificación de bienes patrimoniales.

<i>Término</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Importe</i>
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 216	0.50.00	60,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 199	0.47.00	57,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 238	0.90.00	12,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 10.198	2.00.00	240,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcelas 20.241 y 20.242	15.62.00	2.000,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 22	2.17.00	300,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 501, parcela 165	0.67.00	80,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 501 parcela 10.140	1.59.00	220,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 502 parcela 548	0.71.65	100,00 €

Que dichos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Si por cualquier motivo el Ayuntamiento tuviera que disponer de alguna de las tierras por algún asunto que se considerará de interés general revertirá las tierras al Ayuntamiento avisando una temporada antes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### *Procedimiento de selección y adjudicación. –*

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato atenderá exclusivamente al criterio económico teniendo en cuenta ningún otro criterio.

##### *Presupuesto base de licitación. –*

El precio se fijan en la cantidad consignada a cada finca.

##### *Duración del contrato. –*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años agrícolas comenzando la temporada 2020/2021 y finalizando la temporada 2024/2025.



*Cláusula sexta. – Acreditación de la aptitud para contratar.*

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (y no estén incurso en prohibiciones para contratar).

– La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

– La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

*Presentación de ofertas y documentación administrativa. –*

– CONDICIONES PREVIAS:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Lugar y plazo de presentación de oferta:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en calle Santa Cristina, en horario de oficina, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



– CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre que se hará constar la denominación donde presentará la proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble.

– DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO, Y EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Persona física DNI.

– UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ..... a efectos de su participación en la licitación....., ante .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

*Primero.*– Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble .....

*Segundo.* – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.: .....



## OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

### – OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble ..... (vivienda/local/nave/...), mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de ..... euros.

En ....., a ....., de ..... de 20.....

Firma del candidato,  
Fdo.: .....»

### *Criterios de adjudicación.* –

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a único criterio de adjudicación el precio.

### *Mesa de Contratación.* –

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

### *Apertura de ofertas.* –

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13:00 horas se procederá a la apertura de los sobres con la propuesta económica.

### *Adjudicación del contrato.* –

Recibida la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Mesa.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### *Obligaciones del arrendatario.* –

El arrendatario estará obligado a:

– Utilizar el inmueble para destinarlo a tierras de cultivo conforme a su propia naturaleza.



- Abonar la renta, antes del 15 de septiembre de cada temporada.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- (...).

*Obligaciones del Ayuntamiento.* -

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá facilitar la realización de la actividad y dejar la disponibilidad del terreno al arrendatario.

*Efectos y extinción del contrato.* -

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

*Formalización del contrato.* -

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Régimen jurídico del contrato.* -

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente, el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Pedrosa del Príncipe, a 14 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Víctor Escribano Reinoso





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Centro Asistencial Infantil*

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 117, de fecha 8 de julio de 2020, sobre la modificación de la siguiente ordenanza reguladora del Centro Asistencial Infantil de Pradoluengo.

Se entienden elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los textos aprobados en relación a las anteriores modificaciones, son los siguientes:

*Artículo 11.2. –*

Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

El precio por matrícula se fija en 50 euros.

El precio mensual del servicio de guardería se fija en 50 euros.

En caso de situación económica de necesidad, la familia puede solicitar bonificación de ambas cuotas mediante escrito dirigido a la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento, quien resolverá en el plazo de un mes.

El resto de determinaciones incluidas en el articulado de la citada ordenanza fiscal, se mantienen.

Entrada en vigor de las modificaciones: Inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Pradoluengo, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Antonio Miguel Araúzo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas en Pradoluengo*

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de junio de 2020, publicados, en anuncio único, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 117, de fecha 8 de julio de 2020, sobre la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Se entienden elevados a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los textos aprobados en relación a las anteriores modificaciones, son los siguientes:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá exención alguna, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Bonificaciones. –

– Requisitos:

a) Bonificaciones a empresas por trabajadores contratados:

Se establece una bonificación a las empresas que mantengan trabajadores durante el año de facturación en la cuantía que se indica en el baremo siguiente, previa solicitud de los interesados:

Número de trabajadores durante el periodo facturado:

De 2 a 5 trabajadores: 10%.

De 6 a 10 trabajadores: 20%.

De 11 a 25 trabajadores: 30%.

Más de 25 trabajadores: 40%.



b) Bonificación por situación económica de necesidad:

Se establece una bonificación por situaciones económicas de necesidad, previa solicitud del interesado, siendo requisito indispensable la emisión de un informe previo de los trabajadores sociales del CEAS.

c) Bonificación por familia numerosa:

Se establece una bonificación por familia numerosa, para acceder a esta bonificación se requiere que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en la localidad, previa solicitud de los interesados y de acuerdo a lo siguiente:

I) Unidades familiares con dos hijos menores de 18 años: 10%.

II) Unidades familiares con tres hijos menores de 18 años: 20%.

III) Unidades familiares con cuatro o más hijos menores de 18 años: 30%.

– Plazo de solicitud y vigencia de las mismas.

Las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores se solicitarán desde el 1 de enero al 31 de marzo de cada año natural.

La vigencia de las bonificaciones se entenderá concedida o denegada para el año del devengo de la tasa, independientemente de la fecha de su aprobación.

– Resolución y efectos.

La resolución de las bonificaciones se llevará a cabo por decreto de Alcaldía en el plazo de tres meses a partir de la finalización del periodo de solicitud.

En lo referente a las bonificaciones por situación económica de necesidad, previamente deberán ser valoradas y autorizadas mediante dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas que fijará el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso.

Estas bonificaciones podrán ser revisadas por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, a los efectos de comprobar la veracidad y mantenimiento de los motivos alegados durante el plazo de vigencia de las bonificaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO  
Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá exención alguna, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Bonificaciones. –

– Requisitos:

d) Bonificaciones a empresas por trabajadores contratados:



Se establece una bonificación a las empresas que mantengan trabajadores durante el año de facturación en la cuantía que se indica en el baremo siguiente, previa solicitud de los interesados:

Número de trabajadores durante el periodo facturado:

De 2 a 5 trabajadores: 10%.

De 6 a 10 trabajadores: 20%.

De 11 a 25 trabajadores: 30%.

Más de 25 trabajadores: 40%.

e) Bonificación por situaciones económicas de necesidad:

Se establece una bonificación por situaciones económicas de necesidad, previa solicitud del interesado, siendo requisito indispensable la emisión de un informe previo de los trabajadores sociales del CEAS.

f) Bonificación por familia numerosa:

Se establece una bonificación por familia numerosa, para acceder a esta bonificación se requiere que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en la localidad, previa solicitud de los interesados y de acuerdo a lo siguiente:

I) Unidades familiares con hijos menores de 18 años: 10%.

II) Unidades familiares con tres hijos menores de 18 años: 20%.

III) Unidades familiares con cuatro o más hijos menores de 18 años: 30%.

– Plazo de solicitud y vigencia de las mismas.

Las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores se solicitarán desde el 1 de enero al 31 de marzo de cada año natural.

La vigencia de las bonificaciones se entenderá concedida o denegada para el año del devengo de la tasa, independientemente de la fecha de su aprobación.

– Resolución y efectos.

La resolución de las bonificaciones se llevará a cabo por decreto de Alcaldía en el plazo de tres meses a partir de la finalización del periodo de solicitud.

En lo referente a las bonificaciones por situación económica de necesidad, previamente deberán ser valoradas y autorizadas mediante dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas que fijará el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso.

Estas bonificaciones podrán ser revisadas por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, a los efectos de comprobar la veracidad y mantenimiento de los motivos alegados durante el plazo de vigencia de las bonificaciones.

El resto de determinaciones incluidas en el articulado de las citadas ordenanzas fiscales, se mantienen.



Entrada en vigor de las modificaciones: Inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Pradoluengo, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Antonio Miguel Araúzo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Pradoluengo*

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de junio de 2020, publicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 118, de fecha 9 de julio de 2020, sobre la modificación de la siguiente ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM).

Se entienden elevados a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los textos aprobados en relación a las anteriores modificaciones, son los siguientes:

*Artículo 1. – Hecho imponible y gestión del impuesto.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

4. Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

a) Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

b) Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, y

c) En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.



El resto de determinaciones incluidas en el articulado de la citada ordenanza fiscal, se mantienen.

Entrada en vigor de las modificaciones: Inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Pradoluengo, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Antonio Miguel Araúzo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), se publica anuncio señalando que mediante Decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2020, el señor alcalde del Ayuntamiento de Rubena don Ismael Ruiz Martínez, procedió a delegar las atribuciones necesarias para celebrar matrimonio civil (expediente 242/2020), en la concejala doña Regina González Berzosa, en los términos que constan en el expediente, para la celebración de matrimonio civil el día 17 de septiembre de 2020.

En Rubena, a 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Ismael Ruiz Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

##### *Aprobación inicial del presupuesto del 2020*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Vitoria de Rioja, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO DE JUNTA DE BIENES DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

El Consejo del Consorcio de Junta de Bienes de San Bartolomé de los Montes, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Junta de Bienes de San Bartolomé de los Montes con el fin de proceder a su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 17 de marzo de 2020.

No se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna en el trámite de información pública por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el referido acuerdo.

De conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra, consolidada, de los referidos Estatutos:

##### ESTATUTOS DEL CONSORCIO «JUNTA DE BIENES DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES»

##### TÍTULO PRELIMINAR

Existiendo desde tiempo inmemorial unos bienes cuya titularidad ostentan conjuntamente diferentes Juntas Vecinales del Valle de Mena y el propio Ayuntamiento, se hace preciso regular, con la legislación vigente, la «Junta de Bienes» con el fin de adecuar esta situación de hecho al ordenamiento actual.

Tradicionalmente, dichas Juntas, venían actuando en base a usos consuetudinarios, traspasados de generación en generación, mediante los cuales se promovían, cuidaban y gestionaban los bienes en común.

Para ello se actuaba a través de una Junta conformada por un presidente, dos vocales y un secretario pertenecientes a las Junta Vecinales legalmente constituidas, con un sistema de rotación que permitía el control de dichos bienes por las Entidades propietarias.

A efectos de legalizar el funcionamiento de la Junta, la misma se ha constituido bajo la modalidad de Consorcio, es decir, como una Corporación de Derecho Público, de carácter asociativo, voluntario, no territorial y creado para la consecución de unos fines de interés común, aprobando en consecuencia los Estatutos del Consorcio de la Junta de Bienes de San Bartolomé de los Montes

##### TÍTULO NORMATIVO

##### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º – Constitución, denominación y plazo de vigencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye el Consorcio «Junta de Bienes de San Bartolomé de los Montes» como Corporación de



derecho público, con personalidad jurídica propia, de carácter asociativo y voluntario, e integrado por las Juntas Vecinales de Bortedo, Burceña, Campillo, Caniego, Gijano, Hornes, Nava, Partearroyo, Ribota, Santecilla, Ungo, y el propio Ayuntamiento del Valle de Mena (en representación de la población de Ordejón) pertenecientes a la provincia de Burgos.

2. El referido Consorcio se denomina «Junta de Bienes de San Bartolomé de los Montes».

3. El Consorcio se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

*Artículo 2.º – Consideración legal, sede y adscripción del Consorcio.*

1. El Consorcio como Corporación de derecho público gozará de personalidad jurídica propia.

2. Los órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la población de Partearroyo, siendo su domicilio el edificio tradicionalmente conocido como «Casa Rectoral de Partearroyo».

3. El Consorcio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (desde ahora LRJSP), por la normativa autonómica de desarrollo, por estos estatutos y por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos. Se aplicará supletoriamente la legislación específica que correspondiere.

4. En cuanto a transparencia, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LRJSP, el Consorcio está adscrito a la Junta Vecinal de Partearroyo al ser la Administración Pública que posee mayor número de habitantes y extensión territorial. Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública conllevará la modificación de los estatutos del Consorcio en un plazo no superior a 6 meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

## CAPÍTULO II. – OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO

*Artículo 3.º – Objeto y fines del Consorcio.*

1. Constituirán los únicos fines del Consorcio: La gestión, aprovechamiento, conservación y defensa del patrimonio en común, es decir, de los montes descritos en el Anexo, así como el edificio citado, sede del Consorcio, cuya titularidad también corresponde a las Entidades integrantes.

2. La defensa de dichos bienes se efectuará de acuerdo con lo preceptuado en la legislación sobre Régimen Local, y en especial a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. La extensión del Consorcio a otros fines que excedan de la gestión de los bienes citados conforme al punto uno de este artículo, requerirá la modificación de los estatutos conforme al procedimiento de su aprobación.



CAPÍTULO III. – RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL

*Artículo 4.º – Órganos de Gobierno.*

El Gobierno y Administración y representación corresponderá a los siguientes órganos: Presidente del Consorcio, Consejo del Consorcio y Comisión del Consorcio.

*Artículo 5.º – Presidente del Consorcio.*

1. El presidente del Consorcio será elegido por el Consejo de entre sus miembros.
2. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta legal en primera votación, se procederá en el mismo acto a una segunda, resultando elegido el que obtenga mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate el de más edad.
3. De igual forma será elegido el vicepresidente que sustituirá al primero en los casos previstos en la legislación local.

*Artículo 6.º – Funciones del presidente del Consorcio.*

- Dirigir el Consorcio.
- Representar el Consorcio.
- Convocar y presidir el Consejo.
- Ordenar pagos y rendir cuentas.
- Jefatura del personal del Consorcio.
- Ejercer funciones administrativas y judiciales en caso de urgencia.
- Las restantes según la legislación existente sobre Mancomunidades, y que estos estatutos no otorguen a otros órganos del propio Consorcio.

*Artículo 7.º – Consejo del Consorcio.*

1. El Consejo estará integrado por un representante de cada Entidad que constituirán los vocales. Estos deberán de ser elegidos por sus Entidades por mayorías absolutas de sus Juntas Vecinales o Plenos en su caso.
2. El mandato coincidirá con el de las Corporaciones Locales.
3. El cese como miembro de esas Entidades conllevará también el cese como representante del Consorcio.

*Artículo 8.º – Funciones del Consejo.*

Todas aquellas que en la legislación sobre régimen local se dispongan para los máximos órganos colegiales.

*Artículo 9.º – La Comisión del Consorcio.*

La Comisión del Consorcio estará integrada por el presidente y dos representantes más del Consejo elegidos por el primero.

*Artículo 10.º – Funciones de la Comisión del Consorcio.*

- Asistencia al presidente.



- Los gastos ordinarios de gestión.
- Todas aquellas que le delegue el Consejo dentro de los límites establecidos en la legislación sobre Régimen Local.

*Artículo 11.º – Funcionamiento del Consejo.*

El Consejo celebrará una sesión ordinaria al trimestre, previa convocatoria del presidente. Asimismo podrán celebrarse extraordinarias cuando las convoque el presidente o la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros del Consejo.

En consonancia con los usos y tradiciones se celebrará anualmente, asimismo, una sesión que se convocará de forma extraordinaria, para el 24 de agosto, día de San Bartolomé.

*Artículo 12.º – Acuerdos del Consejo.*

Los acuerdos del Consejo se adoptarán conforme a lo establecido en la legislación sobre Régimen Local.

*Artículo 13.º – Secretaría del Consorcio.*

La Secretaría e Intervención se desempeñará por uno de los secretarios de las Entidades integrantes, previo acuerdo del Consejo.

CAPÍTULO IV. – RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

*Artículo 14.º – Recursos.*

1. El Consorcio tendrá un patrimonio propio distinto del de las Entidades consorciadas, formado por el conjunto de bienes derechos y obligaciones que le pertenecen, así como los que en lo sucesivo se le aporten, adquiera, generen sus recursos o le sean incorporados. Se regirá por las normas patrimoniales de la Administración a la que este adscrito.

2. Constituyen los recursos del Consorcio:

- Las subvenciones que puedan otorgarse por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
- Los productos y rentas de la gestión de los bienes en común.
- Las procedentes de operaciones de créditos.
- Las aportaciones ordinarias o extraordinarias realizadas por las Entidades integrantes del Consorcio.
- En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue el Consorcio.

3. Dichos recursos que excedan de los necesarios para el funcionamiento del Consorcio podrán repartirse entre las Entidades integrantes conforme se acuerde por el Consejo con la mayoría absoluta de los miembros de derecho.

*Artículo 15.º – Participaciones de los miembros consorciados.*

1. Las participaciones de los miembros consorciados serán las mismas para todos ellos, es decir 1/12 cada Junta Vecinal que lo integra.



2. Las Entidades integrantes facilitarán cuantos datos sean necesarios para el normal funcionamiento del Consorcio.

3. Acudir a la vía del crédito por parte del Consorcio comportará el cumplimiento de los trámites exigidos en la legislación de Régimen Local.

*Artículo 16.º – Régimen presupuestario y de control.*

1. El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Junta Vecinal de Partearroyo, como Administración a la que está adscrita.

2. El Consorcio elaborará anualmente un presupuesto general de ingresos y gastos que formará parte del presupuesto general de la Junta Vecinal de Partearroyo y su anteproyecto deberá ser remitido antes del 15 de septiembre de cada ejercicio para su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal de Partearroyo.

3. Las cuentas anuales serán sometidas a auditoría pública bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Junta Vecinal de Partearroyo.

#### CAPÍTULO V. – RÉGIMEN DE INCORPORACIONES. SEPARACIONES Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

*Artículo 17.º – Ampliación de los miembros del Consorcio.*

Dado que el origen y finalidad del Consorcio es la defensa de unos bienes en común de las Entidades integrantes, no habrá lugar a nuevas incorporaciones.

*Artículo 18.º – Separación de los miembros del Consorcio.*

La separación, siempre voluntaria, de algunas de las Entidades integrantes, requerirá una liquidación de la parte proporcional de su patrimonio que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de derecho del Consejo y ratificada por los máximos órganos colegiados de cada Entidad integrante con idéntica mayoría.

*Artículo 19.º – Disolución del Consorcio.*

La disolución del Consorcio requerirá igual procedimiento que el estipulado en el artículo 19 sobre separaciones.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* – Aprobados definitivamente los estatutos, los máximos órganos colegiados de cada Entidad integrante elegirán a sus representantes (uno por Entidad) en el plazo de veinte días para la constitución del Consejo.

*Segunda.* – El primer periodo, desde la aprobación de los presentes estatutos, finalizará en mayo de 2023, coincidiendo con las elecciones locales.

*Tercera.* – En el periodo comprendido entre las elecciones locales y la constitución del Consejo del Consorcio conforme a los nuevos estatutos, actuarán en funciones los que vinieran desempeñando los correspondientes cargos, independientemente de que vuelvan a ser elegidos o no como representantes del Ayuntamiento o Juntas Vecinales en dichas elecciones.



DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

En Partearroyo, a 20 de julio 2020.

La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Jesús López Crespo

\* \* \*

ANEXO A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE JUNTA DE BIENES  
DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES (VALLE DE MENA. BURGOS)

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES EN COMÚN:

1. LA SOBRADA – MUP 638.
  - Registro de la Propiedad de Villarcayo: Tomo 995, libro 358, folio 163 y finca n.º 24.631/bis.
  - Catastro de Burgos: 09422A071000060000AX.
  - Publicación BOCyL 14-11-1994. Número Boletín 219/1994.
2. HORNEDO – MUP 681.
  - Registro de la Propiedad de Villarcayo: Tomo 1.022, libro 364, folio 17 y finca n.º 34.898.
  - Catastro de Burgos: 09422A507050650000PQ.
  - Publicación BOCyL 28-01-2000. Número Boletín 19/2000.
3. ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ Y CAMPA DE PARTEARROYO.
  - Registro de la Propiedad de Villarcayo: Tomo 1.378, libro 446, folio 59 y finca n.º 40.108.
  - Catastro: 09422A513051180000PG y 09422A513051180001AH.
4. CAMPA DE APARCAMIENTO ANEXA A LA ERMITA.
  - Registro de la Propiedad de Villarcayo: Tomo 1.075, libro 375, folio 122 y finca n.º 35.452.
  - Catastro de Burgos: 09422A513051600000PT.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Por acuerdo unánime de la Junta Vecinal de Arenillas de Muñó, reunida en fecha 10 de septiembre de 2020 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad de esta Junta Vecinal, sometándose a información pública por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta abierta, que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas, en la Casa Consistorial de Arenillas de Muñó, momento y lugar en el que deberán de estar presentes los licitadores personados, los cuales realizarán las oportunas posturas abiertas y al alza con un precio mínimo de salida de 1.600 euros por cada una de las cinco temporadas de duración del contrato.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el contrato podrá consultarse en el Ayuntamiento de Estépar y en la Junta Vecinal de Arenillas de Muñó.

En Arenillas de Muñó, a 10 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Roberto Rodríguez Soria





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornes de Mena, a 3 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier García González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2020/MOD/001 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hornes de Mena, a 3 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Javier García González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lomas de Villamediana, a 25 de julio de 2020.

El presidente  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamediana de Lomas, a 1 de febrero de 2020.

El presidente,  
Jesús Peña Gutiérrez



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 812/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Osinaga Ruiz Olalla.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Aldente Miranda, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Jesús Verdes Lezana.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Jesús María Verdes Lezana.

D. Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Osinaga Ruiz Olalla contra Aldente Miranda, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Jesús Verdes Lezana, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 812/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aldente Miranda, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2020, a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Aldente Miranda, S.L.U. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Óscar Fernández Mérida



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 531/2019.

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 531/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Roberto Alonso Castillo.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Bas Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Guillermo Plaza Escribano.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Guillermo José Plaza Escribano.

D. Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Roberto Alonso Castillo contra Bas Clisen Industrial, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Guillermo Plaza Escribano, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 531/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bas Clisen Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2020, a las 9:25 horas y 9:30 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bas Clisen Industrial, S.L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Óscar Fernández Mérida